I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

)000699

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Cerrillos, 24 ABR 2014

V I S T O S:

El Decreto Alcaldicio N°201/512/2010 y N°201/095/2004; Art. 70°, 73° y 74° del "Estatuto Docente" Ley 19.070; y las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/095/2004, de fecha 24 de febrero de 2004, se nombró en calidad de Titular a la señora María Elizabeth Zúñiga Gómez, cédula de identidad N°7.203.719-7, como Docente de Aula de la Escuela Básica Pedro Aguirre Cerda, con 30 horas semanales.

Que, mediante Decreto Alcaldicio 201/512/2010, de fecha 27 de julio de 2010, se pone término a la relación laboral con la señora **María Elizabeth Zúñiga Gómez**, por renuncia anticipada e irrevocable a su cargo que se hará efectiva al cumplirse la edad legal para jubilar, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 70 de la Ley 19.070.

Que, que en virtud del punto precedente la señora **María Elizabeth Zúñiga Gómez** presentó su renuncia el día 9 de julio de 2010, con el motivo de eximirse del proceso de evaluación docente. Además, se verifica que el día 8 de abril de 2013 cumplió la edad de 60 años, según certificado de nacimiento de fecha 17 de abril de 2014.

Que, entre las causales del artículo 72 para finalizar una relación laboral con un docente, en específico en la letra k), se expresa "*Por acogerse a la renuncia anticipada conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 70*".

Que, el artículo 73 de la citada ley prescribe, en lo que interesa, que los profesionales de la educación tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor.

Que, el artículo 74 del referido régimen, consagra que el docente que hubiere percibido la indemnización contemplada en el artículo 73 no podrá ser incorporado a la dotación docente de la misma Municipalidad, salvo la excepción contenida en su inciso 2º.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. Nº 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social tendrán derecho a pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad si son hombres, y sesenta años de edad si son mujeres.

D E C R E T O:

1.- Páguese a la Sra. María Elizabeth Zúñiga Gómez, cédula de identidad N°5.788427-4 la suma de $9.882.807.- (nueve millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos siete pesos), por concepto de indemnización por años de servicio, según consta en ordinario Departamento de Remuneraciones de fecha 14 de abril de 2014.

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

)000699

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

2.- En virtud de lo señalado en el artículo 74 de la Ley 19.070, se hace presente que la aludida esta afecta a la incompatibilidad para incorporarse a la dotación docente de esta Municipalidad dentro de un plazo de 5 años a contar de la fecha de percepción de la indemnización respectiva.

3.- El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PÁGUESE Y ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/ CUCh/mlb
Distribución
-Contraloría General de la República
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Interesado/a
-Establecimiento Educacional Estrella Reina de Chile
-Secretaría Municipal
-Pág. Web.